

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local Ordinaria**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **21/04/2026**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<< 26. Expte: 4862/2026. Subvención nominativa Asociación de vecinos Ficaïlo (MOGÁN 12/26) Propuesta para la concesión de subvención nominativa.

“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto n.º 908/2025 de fecha 25 de febrero, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación de vecinos Ficaïlo, con CIF n.º G76245927, para la realización de actividades culturales en el barrio de Las Filipinas para el año 2026 y,

Visto el informe emitido el día 10/04/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [A006754aa90d0901dc207ea098040c32w](#)

Visto el informe favorable emitido el día 23/03/2026 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Asociación de vecinos Ficaïlo, con CIF n.º G76245927, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con csv: [q006754aa93617059ba07ea345030a09K](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 25/03/2026, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00.-)**, con número de referencia de documento **2026.2.0003694.000**, y con destino a "Subvencion nominativa Asociacion Vecinos Ficaïlo (actividades culturales barrio Las Filipinas)".

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 13/04/2026 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención nominativa a la Asociación de vecinos Ficaïlo, con CIF n.º G76245927, con csv: [A006754aa9140a0b36307ea114040c198](#)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local.

El artículo 21º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02/08/2021), se recoge en el apartado cuarto, que el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

Visto lo dispuesto en el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2026 13:14
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/04/2026 13:23



m006754aa919150791907ea1b7040c2ef

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información en los términos establecidos en el artículo 18.2 y 20 de la LGS, 30 y 31 RLGS.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS, así como el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Exoneración de constitución de garantía. En virtud de lo establecido en el artículo 13.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía: "c) Las entidades no lucrativas, así como /las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional."

Sexto.- Normativa aplicable. En lo no previsto en la presente, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

1.- Aprobar el gasto, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00 denominada "Subvención nominativa Asociación Vecinos Ficailo (actividades culturales barrio Las Filipinas)" del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

2.- Conceder una subvención directa a la Asociación de vecinos Ficailo, con CIF nº. G76245927, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-), para llevar a cabo la realización de actividades culturales en el barrio de Las Filipinas en el año 2026".

Se establece la fecha de ejecución a lo largo de 2026 al considerarse dicho plazo como el necesario y ajustado a la planificación del proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución.

El objetivo general del proyecto está recogido en la MEMORIA incluida en expediente (ANEXO VI).

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2026 13:14
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/04/2026 13:23



m006754aa919150791907ea1b7040c2ef

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados dentro del periodo indicado 01/02/2026 31/12/2026, para la realización de las actividades subvencionadas recogidas en la **MEMORIA**. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos: intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos y atenciones protocolarias, indemnizaciones por despidos, gastos suntuarios y debe de tenerse en cuenta que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas**.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el pago con carácter de ANTICIPADO de la subvención por el importe total de **TRES MIL EUROS (3.000,00.-)**, a favor del interesado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El plazo para justificar las actividades recogidas en el apartado primero de esta propuesta será de **3 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución (**31/03/2026**), si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos" debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

1.- "Memoria de Actuación", en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- "Memoria Económica" que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pagos individualizados y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por pagos realizados a un mismo proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de "PAGO EN EFECTIVO", firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF



m006754aa919150791907ea1b7040c2ef

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2026 13:14
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/04/2026 13:23

Unidad administrativa de Secretaría

o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán.

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

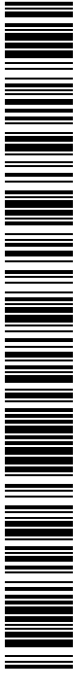
SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.



m006754aa919150791907ea1b7040c2ef

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2026 13:14
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/04/2026 13:23

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán CAIXABANK: **ES74-2100-2555-7013-0018-4105**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO.- Criterios de graduación de incumplimiento de obligaciones / condiciones impuestas al beneficiario:

a. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

Se dará en aquellos casos en los que la unidad gestora constatare que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el reintegro será parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b.- Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido.

Porcentaje a reintegrar será el 20% del importe subvencionado.



m006754aa919150791907ea1b7040c2ef

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2026 13:14
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/04/2026 13:23

Unidad administrativa de Secretaría

c.- Incumplimiento parcial de otras obligaciones/ condiciones impuestas como beneficiario.

Porcentaje a reintegrar será proporcional a las obligaciones/ condiciones no cumplidas.

DÉCIMO SEGUNDO.- *Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.*

DÉCIMO TERCERO.- *Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta la cual queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

VºBº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
Según resolución 3146/2016, de 2 de diciembre



m006754aa919150791907ea1b7040c2e1r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/04/2026 13:14
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	21/04/2026 13:23